

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 27/MARZO/2025 (Nº 2)**

ASISTENTES

- D. JOSE GABRIEL ANTOLIN HAZAS
- D. GERMAN CAMPO MENDEZ
- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D. DANIEL PASAMONTES GILABERTE
- D. ROBERTO RENEDO CAMPUZANO
- D. CARLES ROSELL LLOVERA
- D^a. M^a LUISA SAN MIGUEL PARRILLA
- D^a. M^a ISABEL TAZON GOMEZ
- D^a. ALMUDENA ZABALA CAVIA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 19:00 horas, del día 27 de marzo de 2025, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes en primera convocatoria a los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

Ausentes: D. JOSE CARLOS MICO DIAZ

* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTORIA

- **PRIMERO.**- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 30/01/2025.
- **SEGUNDO.**- Expediente 100/2025. Aprobación, si procede, de la adhesión al Convenio para la implantación del aplicativo SEGISS e intercambio de información en SIESS.
- **TERCERO.**- Expediente 186/2025. Aprobación, si procede, de la adhesión al Convenio para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.
- **CUARTO.**- Expediente 662/2018. Aprobación, si procede, de la solicitud de cesión del tramo sobrante de la CA-143
- **QUINTO.**- Expediente 779/2024. Aprobación, si procede, de la declaración de desierto del contrato para la prestación del servicio de AYUDA A DOMICILIO
- **SEXTO.**- Expediente 190/2025. Aprobación, si procede, del expediente administrativo para la contratación del servicio de AYUDA A DOMICILIO
- **SEPTIMO.**- Expediente 8/2025. Aprobación provisional, si procede, del Reglamento regulador del servicio de recogida de residuos.
- **OCTAVO.**- Expediente 69/2025. Aprobación provisional, si procede, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos
- **NOVENO.**- Aprobación, si procede, de la declaración institucional de Reforma del sistema de financiación local
- **DECIMO.**- Aprobación, si procede, de la declaración institucional del día 8 de marzo Día Internacional de las Mujeres
- **DECIMOPRIMERO.**- Aprobación, si procede, de la declaración institucional del día 9 de Marzo, día de las personas desaparecidas sin causa aparente
- **DECIMOSEGUNDO.**- Mociones urgentes

II. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACION

- DECIMOTERCERO.**- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía
- DECIMOCUARTO.**- Dación de cuenta del periodo medio de pago (4T2024)
- DECIMOQUINTO.**- Dación de cuenta del informe de morosidad del año 2024
- DECIMOSEXTO.**- Dación de cuenta de la elevación a definitivo del acuerdo del Pleno por el que se aprobaba inicialmente el Presupuesto General de 2025
- DECIMOSEPTIMO.**- Dación de cuenta de la elevación a definitivo del acuerdo del Pleno por el que se aprobaba inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del uso de instalaciones deportivas
- DECIMOCTAVO.**- Dación de cuenta de la elevación a definitivo del acuerdo del Pleno por el que se aprobaba provisionalmente el reglamento de utilización temporal de locales
- DECIMONOVENO.**- Ruegos y preguntas

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 30/01/2025

Habiéndose puesto a disposición de los miembros de este órgano, con la convocatoria de la presente sesión, el borrador del acta de la sesión anterior celebrada por éste órgano con fecha de 30 de enero de 2025 y no habiéndose formulado ninguna observación, se considera aprobada la misma.

SEGUNDO.- Expediente 100/2025. Aprobación, si procede, de la adhesión al Convenio para la implantación del aplicativo SEGISS e intercambio de información en SIESS.

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal, Empleo, Políticas Sociales, Sanidad, Igualdad, Ocio y Tiempo Libre, en sesión de 24 de marzo de 2025:

"Parte dispositiva.

Visto el borrador de CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS.

Teniendo en cuenta que el citado convenio, si bien se firma entre el Ministerio y la Comunidad Autónoma de Cantabria, requiere la adhesión de las entidades locales que presten servicios de atención primaria, puestos que las entidades locales son las responsables del fichero "Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)", en aplicación de la regulación de protección de datos.

Vistas las competencias de esta entidad recogidas en el art. 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que establece como competencia de los municipios, entre otras, la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y en el artículo 14 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, artículo que recoge las funciones correspondientes a los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Visto por tanto que en el ejercicio de sus competencias el Ayuntamiento de Villaescusa asumirá las funciones de responsable del tratamiento y llevará a cabo las responsabilidades que se establecen en el artículo 24 del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD. Además, de conformidad con el RGPD el responsable desarrollará un Registro de Actividades de Tratamiento en cumplimiento y una evaluación de riesgos a fin de establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas que permitan establecer que el tratamiento de datos es conforme al RGPD y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Visto el informe de Secretaría de fecha 11 de marzo de 2025 y, en virtud de las competencias previstas en el artículo 22.2 b) y g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente se propone al Pleno municipal, en su condición de órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Acordar la adhesión al CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS (Anexo I), asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Segundo.- Que se remita certificado del presente acuerdo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a los efectos de formalización del correspondiente acuerdo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente convenio de colabora

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por NUEVE votos a favor y UNA abstención, correspondiente al Sr. Antolin Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Acordar la adhesión al CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS (Anexo I), asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Segundo.- Que se remita certificado del presente acuerdo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales a los efectos de formalización del correspondiente acuerdo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente convenio de colabora

TERCERO.- Expediente 186/2025. Aprobación, si procede, de la adhesión al Convenio para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal, Empleo, Políticas Sociales, Sanidad, Igualdad, Ocio y Tiempo Libre, en sesión de 24 de marzo de 2025:

Parte dispositiva.

Visto el **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL**, publicado en el BOE de 3 de marzo de 2025 (nº 53)

Visto que el citado Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración digital.

Considerando que su suscripción se justifica:

I/ La Agenda España Digital 2026 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) incluye entre sus diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, lograr una Administración modernizada a través de su digitalización, tanto a nivel transversal como en ámbitos estratégicos, que actúe como tractor de los cambios tecnológicos. El último hito en la estrategia transformadora lo constituye el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, que supone un salto decisivo en la mejora de la eficacia y eficiencia de la Administración Pública, en la transparencia y eliminación de trabas administrativas a través de la automatización de la gestión, en una mayor orientación a la personalización de servicios y a la experiencia de usuario, actuando todo ello de elemento catalizador de la innovación tecnológica de nuestro país desde el ámbito public

II/ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas. Así, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece entre los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, los de cooperación, colaboración y coordinación de estas entre sí. La propia ley regula el convenio como instrumento con efectos jurídicos entre Administraciones para un fin común en el capítulo VI del título preliminar.

III/ El Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dedica su título IV a las relaciones y colaboración entre las Administraciones Públicas, y a lo largo del conjunto de su articulado desarrolla ambas leyes teniendo

presente cuatro grandes objetivos: en primer lugar, mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una Administración totalmente electrónica e interconectada; en segundo lugar, incrementar la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las personas en la Administración Digital; en tercer lugar, garantizar servicios digitales fácilmente utilizables, de modo que se pueda conseguir que la relación del interesado con la Administración sea fácil, intuitiva y efectiva cuando use el canal electrónico y, en cuarto lugar, mejorar la seguridad jurídica.

IV/ Que el artículo 64.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por su servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sean objeto de especial protección por estar previsto en una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.

Para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.4 del reglamento, las Administraciones públicas procurarán la construcción de aplicaciones reutilizables, bien en modo producto o en modo servicio, con el fin de favorecer las actuaciones de compartir, reutilizar y colaborar, en beneficio de una mejor eficiencia y para atender de forma efectiva las solicitudes recibidas en virtud del mencionado artículo 157.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de marzo de 2025 y, en virtud de las competencias previstas en el artículo 22.2 b) y g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente se propone al Pleno municipal, en su condición de órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria) al CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, publicado en el BOE de 3 de marzo de 2025 (nº 53), asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Segundo.- Que se remita certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Accion Exterior y Casas de Cantabria del Gobierno de Cantabria a los efectos de formalización del correspondiente acuerdo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente convenio de colaboración.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria) al CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, publicado en el BOE de 3 de marzo de 2025 (nº 53), asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Segundo.- Que se remita certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, Accion Exterior y Casas de Cantabria del Gobierno de Cantabria a los efectos de formalización del correspondiente acuerdo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente convenio de colaboración.

CUARTO.- Expediente 662/2018. Aprobación, si procede, de la solicitud de cesión del tramo sobrante de la CA-143

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal, Empleo, Políticas Sociales, Sanidad, Igualdad, Ocio y Tiempo Libre, en sesión de 24 de marzo de 2025:

"PROPUESTA DE ACUERDO"

Visto que una vez realizado por el Gobierno de Cantabria las obras de construcción del nuevo trazado de la carretera CA-143 ha quedado en desuso para el tráfico rodado un tramo de carretera de unos 375 metros de longitud entre Solía y Santa Bárbara, el cual en la actualidad se utiliza únicamente por peatones o ciclistas.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria:

2. Las carreteras autonómicas o tramos determinados de ellas se entregarán a los Ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas.

A estos efectos, se considera que se adquiere tal condición cuando la vía discorra por tramos mayoritariamente urbanos, el tráfico sea preferentemente urbano y exista alternativa viaria que mantenga la continuidad funcional de la red de carreteras proporcionando un mejor nivel de servicio.

El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento o de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo y será resuelto por el Consejo de Gobierno. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular de la citada Consejería cuando existiere acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario.

Considerando que el antiguo tramo de la CA-143 entre Solía y Santa Bárbara, de unos 375 metros de longitud cumple los requisitos exigidos en el citado artículo 3.2 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, a saber discurre por un tramo mayoritariamente urbano, el tráfico es preferentemente urbano y existe alternativa viaria que mantiene la continuidad funcional de la red de carreteras, siendo susceptible por tanto de ser cedida al Ayuntamiento de Villaescusa.

Vista la memoria de "ACONDICIONAMIENTO DE LA ANTIGUA CARRETERA DE SOLIA", el antiguo tramo de la CA-143 entre Solía y Santa Bárbara se encuentra en la actualidad fuera de uso para el tráfico rodado, siendo utilizada únicamente por peatones o ciclistas. Se pretende con la cesión de la misma al Ayuntamiento mejorar la calidad de circulación de peatones y ciclistas mediante el pintado del carril peatonal, así como la instalación de iluminación, bancos y papeleras y por otro lado se pretende instalar en la misma varios módulos para la práctica de ejercicio, divididos en dos zonas, una de workout con cuatro elementos, y otra con cuatro aparatos biosaludables.

A la vista de todo lo anterior y al amparo de lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria se propone al Pleno municipal, en su condición de órgano municipal competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria la cesión al Ayuntamiento de Villaescusa del tramo sobrante de la CA-143 en la zona de Solía hasta Santa Bárbara, para destinarla a zona de uso y esparcimiento público de peatones y ciclistas.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde la firma de los documentos de formalización que en ejecución del presente acuerdo se produzcan fueran necesarios.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta al Sr. Alcalde que es lo que se pretende hacer una vez autorizada la cesión del terreno solicitado.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que lo que se pretende es ampliar el paseo peatonal pintado actualmente de rojo hasta su conexión con la carretera autonómica y colocar en esa zona unos aparatos de la salud al aire libre, así como la mejora de la iluminación.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria la cesión al Ayuntamiento de Villaescusa del tramo sobrante de la CA-143 en la zona de Solía hasta Santa Bárbara, para destinarla a zona de uso y esparcimiento público de peatones y ciclistas.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde la firma de los documentos de formalización que en ejecución del presente acuerdo se produzcan fueran necesarios.

QUINTO.- Expediente 779/2024. Aprobación, si procede, de la declaración de desierto del contrato para la prestación del servicio de AYUDA A DOMICILIO

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 24 de marzo de 2025:

PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Visto que el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley Contratos del Sector Público dispone "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudiquen por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", asumiendo competencias en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", de acuerdo con lo previsto en la letra e) del artículo 25.2 de la citada ley.

Visto que el Pleno municipal, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2024, acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicios de "AYUDA A DOMICILIO", el expediente de contratación y proceder a la apertura del procedimiento de licitación del servicio de referencia por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, en concordancia y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Visto que con fecha de 13 de enero de 2025 se publica en la Plataforma de Contratación del sector Público anuncio de licitación del contrato de servicio de "AYUDA A DOMICILIO".

Visto el certificado evacuado por el Sr. Secretario-Interventor municipal en fecha de 31 de enero de 2025 conforme al cual:

«Que durante el plazo de QUINCE (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del presente contrato en la Plataforma de Contratación del Estado, en fecha de 13 de enero de 2025, NO SE HAN PRESENTADO OFERTAS

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo de su razón, conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el ejercicio de la competencia atribuida por la disposición adicional segunda de la citada ley al Pleno municipal, por medio de la presente se propone al mismo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. *Declarar desierta la licitación para la adjudicación del contrato típico de servicios de "AYUDA A DOMICILIO", expediente 779/2024, ordenando el archivo del mismo, al no haberse presentado ofertas.*

SEGUNDO. *Publicar anuncio del presente acuerdo en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, junto con toda la documentación justificativa del presente acuerdo.*

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Declarar desierta la licitación para la adjudicación del contrato típico de servicios de "AYUDA A DOMICILIO", expediente 779/2024, ordenando el archivo del mismo, al no haberse presentado ofertas.

SEGUNDO. Publicar anuncio del presente acuerdo en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, junto con toda la documentación justificativa del presente acuerdo.

SEXTO.- Expediente 190/2025. Aprobación, si procede, del expediente administrativo para la contratación del servicio de AYUDA A DOMICILIO

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Obras y Servicios, en sesión de 24 de marzo de 2025:

PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Visto que el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley Contratos del Sector Público dispone "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudiquen por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

Visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", asumiendo competencias en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", de acuerdo con lo previsto en la letra e) del artículo 25.2 de la citada ley.

Considerando, a los efectos del citado artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley Contratos del Sector Público, que las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato administrativo se han puesto de manifiesto en la memoria justificativa del mismo. Considerando que esta Administración carece de medios personales y materiales suficientes para prestar el citado servicio de forma directa de una manera eficaz y eficiente.

Incoado expediente administrativo para la contratación del servicio de "AYUDA A DOMICILIO", mediante providencia de esta Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2025 y el resto de documentación obrante en el expediente administrativo: memoria justificativa de la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones técnicas e informes de Secretaría e Intervención evacuados por el Sr. Secretario-Interventor municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el ejercicio de la competencia atribuida por la disposición adicional segunda de la citada ley al Pleno municipal, por medio de la presente se propone al mismo la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicios de "AYUDA A DOMICILIO", los cuales constan en el expediente administrativo de su razón.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato típico de servicios de "AYUDA A DOMICILIO".

TERCERO. Proceder a la apertura del procedimiento de licitación del servicio de referencia por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, en concordancia y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que es objeto de aprobación en el presente acuerdo.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, junto con toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa de la contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato de servicios de "AYUDA A DOMICILIO", los cuales constan en el expediente administrativo de su razón.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato típico de servicios de "AYUDA A DOMICILIO".

TERCERO. Proceder a la apertura del procedimiento de licitación del servicio de referencia por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, en concordancia y en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas que es objeto de aprobación en el presente acuerdo.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, junto con toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa de la contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas

SEPTIMO.- Expediente 8/2025. Aprobación provisional, si procede, del Reglamento regulador del servicio de recogida de residuos.

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 24 de marzo de 2025:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que las entidades locales y más concretamente el municipio, en su condición de entidades territoriales básicas de la organización del Estado, pueden, en el ámbito de sus competencias, promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos establecidos legalmente, otorgándoles la legislación sectorial, de acuerdo con el sistema constitucional de distribución de competencias, una serie de potestades y competencias en ciertas materias.

Visto que el artículo 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece la obligación de todos los municipios de prestar, entre otros, el servicio de recogida de residuos.

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los ciudadanos de conservarlo y la obligación de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Y como norma de desarrollo reglamentario de la Ley 7/2022, se ha aprobado el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, que contempla una pormenorizada regulación del régimen de competencias de los entes locales sobre los residuos de envases.

Además, tres importantes reglamentos aprobados con anterioridad a la Ley 7/2022 han introducido novedades significativas sobre el marco competencial de los entes locales en relación con residuos de especial relevancia como los de aparatos eléctricos y electrónicos, los de pilas y acumuladores y los vehículos y neumáticos abandonados: Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en lo que se refiere a la recogida de neumáticos fuera de uso en puntos limpios) y Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (en lo que se refiere a la consideración expresa de residuo doméstico de los automóviles abandonados).

Finalmente, el Gobierno ha aprobado la Estrategia Española de Economía Circular (España Circular 2030) y el Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023, que sientan las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen, con el mayor alcance posible, los que no se pueden evitar.

En este contexto, la Ley 7/2022 regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes Locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su Disposición Final Octava contempla la obligación de las Entidades Locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha Ley,

para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones relativas a la recogida y gestión de los residuos de su competencia en los plazos fijados.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022 se establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Ante estas novedades normativas y en cumplimiento de la obligación establecida en la Disposición Final Octava de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza sobre la Recogida de Residuos de competencia municipal.

Visto el expediente tramitado al efecto el cual incluye la consulta pública requerida con carácter previo a la elaboración del texto normativo, tal y como exige el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común, sin que durante la misma se presentase sugerencia alguna

Visto el informe evacuado por el Sr. Secretario-Interventor en fecha de 14 de marzo de 2025.

De conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente propongo al Pleno municipal, en su condición de órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA, cuyo documento original consta en el expediente administrativo de su razón con CSV ANHNWDAT5HN5CXCLYAJK74QPJ.

SEGUNDO.- Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

Toma la palabra el Sr. **Renado Campuzano, concejal del grupo municipal popular**, quien pregunta al Sr. Alcalde como se va a garantizar que se cumpla el Reglamento.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que mientras el Ayuntamiento no tenga policía local o mas servicio de la Guardia Civil no es posible garantizar un estricto cumplimiento del reglamento, dado que los concejales no tienen competencia para sancionar

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien manifiesta que el reglamento sobre basuras establece:

b) Recogida especial, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento únicamente en el caso de que el usuario lo solicite de forma expresa. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:
- Muebles y enseres. - Colchones. - Animales domésticos muertos. - Restos vegetales generados en las actividades de siega, poda, y otras actividades de jardinería, realizadas por particulares (excluidos los de podas realizados por servicios municipales).

A la vista de lo anterior pregunta al Sr. Alcalde si el Ayuntamiento se va a hacer cargo de prestar tales servicios.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que se realizará tal recogida cuando el Ayuntamiento tenga instaurado el servicio. Afirma que hay firmado un documento de intenciones con MARE para prestar el servicio en tales términos. Concluye manifestando que de conformidad con la ley 7/2022 el servicio de recogida y tratamiento de residuos no puede ser deficitario.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por SIETE votos a favor y TRES abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y socialista de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA, cuyo documento original consta en el expediente administrativo de su razón con CSV ANHNWDAT5HN5CXCLYAJK74QPJ.

SEGUNDO.- Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria, sin que entren en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

OCTAVO.- Expediente 69/2025. Aprobación provisional, si procede, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión de 24 de marzo de 2025:

"Considerando que las entidades locales y más concretamente el municipio, en su condición de entidades territoriales básicas de la organización del Estado, pueden, en el ámbito de sus competencias, promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos establecidos legalmente, otorgándoles la legislación sectorial, de acuerdo con el sistema constitucional de distribución de competencias, una serie de potestades y competencias en ciertas materias.

Visto que el artículo 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece la obligación de todos los municipios de prestar, entre otros, el servicio de recogida de residuos.

Visto que de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos, de manera que incorpora al Ordenamiento interno las reglas que requieren rango legal de las Directivas sobre residuos aprobadas por la UE en 2018 y, en consecuencia, deroga la anterior Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Visto que el artículo 12.5 de la Ley 7/2022 establece que los Entes Locales son las Administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Vista la necesidad de aprobar una "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Villaescusa" impuesta por el art. 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Visto que la presente propuesta de "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos" supone el establecimiento de una nueva tasa, cuyo hecho imponible excede de la ya existente "tasa por recogida de basuras", que queda sustituida, imponiéndose la necesidad de acordar, no solo su ordenación mediante la presente propuesta de ordenanza fiscal, sino también su imposición, en los términos de los dispuesto en los art. 15.1 y 16.1 del TRLRHL:

"Artículo 15. Ordenanzas fiscales.

(...) Salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos.(...)"

"Artículo 16. Contenido de las ordenanzas fiscales.

(...) Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos (...)"

Visto la propuesta de texto de ordenanza, elaborada por el sr. Tesorero municipal y tramitado expediente al efecto con los informes evacuados por el Sr. Secretario-Interventor municipal y de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio de la presente propongo al Pleno municipal, en su condición de órgano competente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la imposición de la "Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Villaescusa".

SEGUNDO.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza fiscal reguladora de la "Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Villaescusa", la cual obra en el expediente administrativo de su razón, con CSV DTNHP3TLS7LK3N9PL59PQM22Q.

TERCERO.- Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria", sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Toma la palabra el Sr. **Campo Mendez, concejal del grupo municipal popular**, quien pregunta al Sr. Alcalde que cuando va a entrar en vigor la Ordenanza

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que una vez que se apruebe provisionalmente se manda al BOC para su exposición pública a los efectos de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones. En caso de que se presenten habrá que resolverlas por el Pleno municipal y en caso contrario, se eleva a definitivo el acuerdo provisional y se publica la ordenanza en el BOC, momento a partir del cual la misma entra en vigor.

Toma la palabra el Sr. **Renedo Campuzano, portavoz del grupo municipal popular**, quien pregunta al Sr. Alcalde si una vez analizado el servicio sobran cubos se van a retirar.

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que lo primero es hacer un trabajo de campo y si se observa que hay zonas donde sobran cubos pues se retirarán.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien pregunta al Sr. **Alcalde**:

¿ una vivienda con que tenga garaje y vivienda y solo una referencia catastral, pagará por los dos usos?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que no, que las casas que tengan garaje solo van a pagar un recibo. No obstante cuando haya un garaje con una referencia catastral independiente y previo trabajo de campo para la comprobación del uso al que está destinado, pues tendrá que tributar.

¿Mare es deficitaria en la recogida de basuras actualmente?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que si y por ello dado que también están obligados al cumplimiento de la Ley de Residuos tienen que cubrir sus costes en la prestación de servicio, los cuales van a repercutir a los Ayuntamientos. Concluye manifestando que el coste de recogida va a pasar de tres a cinco euros por cada levantamiento de contenedor y el coste de gestión de residuos en vertedero va a pasar de 85 a 110 euros por tonelada recogida.

Mare cobra lo mismo de levantada de tapa por cubos grandes, que por cubos pequeños?

Contesta el Sr. **Alcalde** manifestando que si y por eso hay que hacer un trabajo de campo para ver los cubos que hay actualmente y si se puede retirar alguno o bien sustituir varios por uno mas grande, dado que se cobra por el levantamiento de cada contenedor, no por el peso del mismo.

Toma la palabra el Sr. **Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, para manifestar que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004) establece que las tasas deben ajustarse al coste real del servicio prestado. En el caso de la recogida de residuos, esto significa que la tasa no puede ser inferior al coste del servicio (no puede generar déficit), pero tampoco debe excederlo de forma injustificada. Concluye manifestando que se puede reducir enormemente el coste de recogida teniendo en cuenta la frecuencia (el cobro por levantada de tapa) ya que hay varias zonas en las que la recogida pueda ser cada 2 o 3 dias, e instalar cubos de mayor capacidad.

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por SIETE votos a favor y TRES abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular y socialista de los diez concejales presentes, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional la imposición de la "Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Villaescusa".

SEGUNDO.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza fiscal reguladora de la "Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos del Ayuntamiento de Villaescusa", la cual obra en el expediente administrativo de su razón, con CSV DTNHP3TLS7LK3N9PL59PQM22Q.

TERCERO.- Exponer al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" y por plazo de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional a efectos de examen y reclamaciones.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de Cantabria”, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

NOVENO.- Aprobacion, si procede, de la declaracion institucional de Reforma del sistema de financiacion local

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, por NUEVE votos a favor y UNA abstencion, correspondiente al Sr. Antolin Hazas, de los diez concejales presentes, adoptó la siguiente DECLARACION INSTITUCIONAL:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el conjunto de las Administraciones públicas españolas, es la Administración Local la que presenta una situación más saneada.

Sin embargo, existe un grupo de Entidades Locales que, debido a circunstancias excepcionales, se encuentra en situación de especial dificultad económico-financiera, requiriendo medidas urgentes y definitivas para garantizar su viabilidad y sostenibilidad.

Desde la aprobación del Real Decreto-Ley 17/2014, por el que se crearon el Fondo de Ordenación y el Fondo de Impulso Económico, se han ido implementado diferentes medidas para mejorar la situación financiera de las Entidades Locales. Estas medidas implementadas por el Gobierno de España han jugado un papel importante para sanear las cuentas públicas locales.

A pesar de estos esfuerzos, dichas medidas han resultado insuficientes, e ineficaces, en muchos casos, para resolver la situación de los Ayuntamientos en grave situación financiera, ya sean por su situación de grave riesgo financiero o de riesgo de sostenibilidad.

Por ello resulta imprescindible establecer un marco definitivo que permita abordar y resolver la situación de estas Entidades Locales.

En la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local celebrada el 28 de julio de 2021 se alcanzó un acuerdo con el Gobierno de España para el inicio de estos trabajos. Textualmente el acta de la sesión señala que “Tras la exposición del punto tercero del orden del día, vuelve a hacer uso de la palabra la Sra. Ministra de Hacienda y Función Pública, quien muestra una gran preocupación por el volumen de ayuntamientos en situación de riesgo financiero y, en base al ofrecimiento del Sr. Presidente de la FEMP, propone que, en el marco de la FEMP, se trabaje de manera conjunta con la Secretaría de Estado de Hacienda compartiendo los datos expuestos y estudiando las distintas iniciativas que puedan ser impulsadas para paliar esta situación”.

Pese a ese acuerdo alcanzado en esa reunión de la CNAL, hasta la fecha, estos trabajos no se han iniciado.

La FEMP ha mostrado una preocupación constante por esta problemática, impulsando diversas actuaciones para apoyar técnica y financieramente a los Ayuntamientos afectados. Así, las resoluciones de los XII y XIII Plenos de la FEMP subrayan la necesidad de que el Gobierno disponga medidas urgentes para estos municipios.

Textualmente las Resoluciones del XIII Pleno de la FEMP dicen: “La FEMP considera prioritario que el Gobierno siga poniendo a disposición de los municipios que se encuentran en situaciones de especial dificultad económico-financiera, un conjunto de medidas de apoyo, que les permitan hacer frente a estos problemas.

” Estas medidas deberían incluir tanto iniciativas generales, como estrategias específicas que encaucen el saneamiento financiero y permitan a los Ayuntamientos cumplir con sus obligaciones y prestar los servicios demandados por sus ciudadanos, todo ello en el marco de una actualizada Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como un nuevo sistema de Financiación Local que se adapte a las necesidades actuales de la ciudadanía.

Debe tenerse en cuenta que, aunque las medidas de flexibilidad financiera adoptadas en las pasadas legislaturas han representado un esfuerzo considerable, su aplicación no ha sido suficiente debido a limitaciones en los ámbitos subjetivo y objetivo de las iniciativas, como también de no haber fijado un ámbito temporal para resolución del saneamiento financiero. Por ello, es necesario rediseñar tales estrategias para que se adapten a las diferentes situaciones financieras que concurren en esta problemática, fijando límites temporales determinados para su resolución.

El pasado mes de diciembre de 2024, el PSOE, firmado por su Vicesecretaria General y Ministra de Hacienda, y el partido político Jaén Merece Más, acordaron un Acuerdo Político, para propiciar una Moción de Censura en el Ayuntamiento de Jaén, en el cual en su punto 2 se establece lo siguiente

" 2. Reestructuraremos de manera conjunta con el Gobierno de España la deuda municipal, que permita la flexibilización de los compromisos de pago que el Ayuntamiento de Jaén mantiene con el Gobierno de España, así como la dación en pago de bienes municipales como compensación de la deuda existente. Es fundamental la rebaja sustancial de los intereses que actualmente el Ayuntamiento paga al Estado por la deuda, así como una carencia en el pago de la misma, por lo que el Ministerio de Hacienda se compromete a llevar a cabo medidas extraordinarias para rebajar la carga de la deuda."

Es decir, uno de los puntos de ese acuerdo, que ha propiciado el cambio de Gobierno en el Ayuntamiento de Jaén, recoge, entre las posibles acciones a desarrollar, la reestructuración de la deuda municipal que incluye la flexibilización de los compromisos de pago, la dación en pago de bienes municipales, la rebaja sustancial de los intereses y la concesión de periodos de carencia, con el fin de aliviar la carga financiera y facilitar la aprobación de presupuestos municipales sostenibles.

En este sentido no podemos dejar de mencionar la DECLARACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP, aprobada por unanimidad el 29 de octubre DE 2024, que en su punto tercero dice: "Instar al Gobierno de España a que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma del actual sistema de Financiación 2 FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Local, de forma simultánea al de la financiación Autonómica, de acuerdo con las premisas aprobadas por el XIII Pleno de la FEMP."

A pesar de las medidas para mejorar la situación financiera de las Entidades Locales, aprobadas por el Gobierno de España, los Ayuntamientos en riesgo de sostenibilidad o riesgo financiero, no han mostrado capacidad de reducir su deuda financiera, puesto que el exceso de esta se ha mantenido desde entonces. Este hecho indica que se produce un desajuste entre el ahorro neto generado y las importantes cuantías de las amortizaciones que es preciso afrontar.

Los referidos Ayuntamientos han realizado esfuerzos para el reajuste de sus cuentas públicas. En la mayoría de los casos, han cumplido con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, hecho que les ha permitido resolver sus problemas de morosidad y equilibrio en su gestión corriente. De ese modo, han podido generar ahorro bruto. Sin embargo, este se ha mostrado insuficiente para atender a sus obligaciones financieras.

Los hechos descritos permiten establecer, como sostiene en sus informes la AIReF, que la situación general de los Ayuntamientos en riesgo de sostenibilidad presenta una naturaleza estructural y, por tanto, los mismos son incapaces de restablecer el equilibrio de su hacienda local de forma autónoma. Esta situación es particularmente preocupante cuando se impide que las Entidades Locales puedan endeudarse, salvo por mecanismos adicionales del Estado.

Por ello, es fundamental que el compromiso mostrado por el Gobierno de España en la renovación del sistema de Financiación Autonómica se extienda a las asimismo a las Entidades Locales, siendo uno de esos pilares, que se adopten medidas, de manera urgente y con carácter extraordinario para los Ayuntamientos en riesgo de sostenibilidad, o financiero, para evitar que se generen situaciones en las que se llegue a que no puedan ofrecer los servicios básicos a sus vecinos, y por ello dar una solución definitiva a la situación de estos Ayuntamientos con especiales dificultades económico- financieras.

ACUERDO

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno de la FEMP insta al Gobierno de España a:

PRIMERO.- Que de manera prioritaria y urgente impulse la reforma del actual sistema de Financiación Local, de forma simultánea al de la Financiación Autonómica, de acuerdo con las premisas aprobadas por el XIII Pleno de la FEMP.

SEGUNDO.- Que de manera prioritaria y urgente se impulsen medidas para solucionar de manera definitiva la situación de aquellos Ayuntamientos en situación de especial dificultad económico-financiera, ya sea por riesgo de sostenibilidad, como por riesgo financiero.

TERCERO.- Que estas medidas se apliquen a todas las Entidades Locales sin excepción, adaptándose las mismas a cada circunstancia según un plan individualizado de actuación, con el compromiso de revisar periódicamente la eficacia de las medidas adoptadas, introduciéndose los ajustes necesarios para garantizar su éxito.

CUARTO.- Que, si por el Gobierno de España se adopta una medida singular, que favorezca a un Ayuntamiento, de los considerados en riesgo financiero, o de sostenibilidad, dicha medida se haga extensible al resto de estas Entidades Locales, para evitar discriminaciones que no se ajustan al principio de igualdad reconocido en nuestra Constitución.

QUINTO.- Realizar un seguimiento de estas actuaciones en el seno de la Comisión Nacional de la Administración Local, fijando un marco de colaboración técnica entre el Gobierno de España, la FEMP y las Entidades Locales afectadas, para garantizar la sostenibilidad económica y la adecuada prestación de los servicios públicos.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado.

DECIMO.- Aprobación, si procede, de la declaración institucional del día 8 de marzo Día Internacional de las Mujeres

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, por UNANIMIDAD de los diez concejales presentes, adoptó la siguiente DECLARACION INSTITUCIONAL:

"La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) invita a las Entidades Locales — Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consells Insulares— a unirse en la conmemoración del Día Internacional de las Mujeres.

Este año, lo hacemos bajo el lema: "Para todas las mujeres y niñas: Derechos, igualdad y empoderamiento"

En esta fecha tan señalada, renovamos nuestro compromiso firme e inquebrantable de promover y defender los derechos de las mujeres y niñas, sin distinción de origen, edad, etnia, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición.

Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), las mujeres representan aproximadamente el 51% de la población en España.

Sin embargo, estudios recientes destacan que la brecha salarial aparece cuando las mujeres deben elegir entre la maternidad o continuar con su carrera laboral, persiste en ámbitos específicos como en sectores como los servicios y los cuidados, y que las mujeres continúan asumiendo una carga desproporcionada en las tareas no remuneradas.

Estas cifras ponen de manifiesto la necesidad de reforzar las políticas de igualdad, de conciliación y corresponsabilidad especialmente desde el ámbito local, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

1. Reconocimiento de derechos y protección integral

Las administraciones locales, por su cercanía a la ciudadanía, deben garantizar servicios de calidad que permitan a las mujeres conciliar su vida laboral, familiar y personal como también debemos velar por la dignidad de las mujeres y niñas. Nuestro objetivo es seguir construyendo ciudades y pueblos libres de violencias machistas, donde la autonomía e independencia de las mujeres sea una realidad palpable.

2. Educación, formación y concienciación

La educación en igualdad y el fomento de valores de respeto desde temprana edad son esenciales para prevenir la discriminación. Es necesario impulsar proyectos que garanticen que las nuevas generaciones crezcan en un entorno que promueva la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Impulsar proyectos educativos que fomenten la libre elección de la formación alejada de determinados estereotipos, haciendo que sectores masculinizados sean más atractivos para las mujeres.

3. Participación social y política.

El liderazgo femenino es clave para una democracia sólida. Fomentemos la participación de las mujeres en todos los niveles, promoviendo su presencia en órganos directivos y apoyando el emprendimiento femenino.

4 Mujeres del Medio Rural y Mujeres con Discapacidad

Nos comprometemos a prestar una atención específica y particular a las mujeres del medio rural, y a las mujeres con discapacidad, que tienen mayores dificultades para alcanzar las reivindicaciones que reclamamos en esta declaración institucional.

5. Colaboración institucional y compromiso colectivo La igualdad efectiva requiere la acción coordinada de todas las administraciones públicas, la sociedad civil y el sector privado. Solo mediante la cooperación podremos alcanzar un progreso sostenible.

En este 8 de marzo de 2025, la FEMP reitera su compromiso de impulsar medidas concretas que refuercen los derechos de las mujeres y niñas. Unámonos en esta lucha por una sociedad justa y diversa, donde las mujeres y niñas sean protagonistas de su propio futuro. Porque la igualdad no es un objetivo lejano, sino una tarea de cada día.

DECIMOPRIMERO.- Aprobación, si procede, de la declaración institucional del día 9 de Marzo, día de las personas desaparecidas sin causa aparente

El Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, por UNANIMIDAD de los diez concejales presentes, adoptó la siguiente DECLARACION INSTITUCIONAL:

"En España el 9 de marzo es el Día de las Personas Desaparecidas sin causa aparente.

La institución de esta jornada, adoptada por unanimidad por el Pleno del Congreso de los Diputados en 2010, mantiene su vigencia ante las más de veinticuatro mil denuncias por desaparición que se registran anualmente en nuestro país (según datos de 2023 publicados en 2024 por el Centro Nacional de Desaparecidos). Los datos siguen confirmando la doliente realidad de las desapariciones y su impacto traumático en familiares y allegados.

El compromiso de las Entidades Locales que integran la FEMP es optimizar cuantos servicios municipales sean posibles y avanzar en una coordinación eficaz con el conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El reto que afrontamos consiste en articular la acción municipal mediante el establecimiento de líneas de actuación eficaces.

En coherencia con esta voluntad, los Gobiernos Locales nos comprometemos a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Activar una respuesta rápida y coordinada del conjunto de las Administraciones. Las Entidades Locales comunicarán el caso con celeridad y favorecerán una acción coordinada de todos los agentes. Las Policías Locales asumirán las primeras acciones encaminadas a la localización de la persona desaparecida sin causa aparente en el entorno más próximo, en estrecha comunicación con los Servicios de Emergencia para las búsquedas sobre el terreno y con el Cuerpo Policial competente a efectos de la investigación en los casos en los que existan indicios de criminalidad.

- Procurar acompañamiento y asistencia a los familiares de personas desaparecidas mediante los servicios propios del Municipio en materia psicológica, jurídica o social, o en coordinación con las Administraciones susceptibles de prestarla.

- Articular de forma eficaz el modo en el que la comunidad puede contribuir a afrontar una desaparición. Las Entidades Locales otorgarán el oportuno protagonismo a la comunidad —y a los recursos públicos y privados de los que la comunidad dispone—.

- Otorgar un rol clave a los vecinos: protagonistas de la movilización ciudadana y del acompañamiento a las familias. En definitiva, las Entidades Locales promoverán que el caudal de afecto y solidaridad que estas situaciones generan contribuya a una acción lo más eficaz posible.

La FEMP continuará trabajando para que, ante cualquier desaparición, los derechos de las personas desaparecidas y sus familias sean respetados y protegidos. Trabajarán, en definitiva, para buscar siempre a aquellos que nos faltan y acompañar a sus familias y allegados.

Su causa es también la causa del municipalismo”.

DECIMOSEGUNDO.- MOCIONES URGENTES

No se presentan

DECIMOTERCERO.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se da cuenta al Pleno corporativo de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, con el siguiente listado resumen:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 28/2025

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico (licencias de obra menor)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 029/2025

Ordenando pago de los gastos de personal del mes de enero de 2025

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 030/2024

Resolviendo reclamaciones de carácter tributario.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 31/2025

Aprobando relación de facturas por un importe presupuestario de 203.321,25 euros.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 32/2025

Aprobando las siguientes "Bases del concurso de disfraces Carnaval Villaescusa 2025"

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 033/2024

Autorizando un gasto en concepto de pago a justificar para el pagos de inscripciones federativas de los equipos de la escuela deportiva de fútbol de esta entidad, fichas federativas y mutualidad de entrenadores.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 034/2025

Contratando en régimen laboral temporal a dos trabajadores dentro del programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 35/2025

Resolviendo recurso contra liquidación tributaria de licencia de obras.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 36/2025

Autorizando un gasto en concepto de pagos a justificar para pagos de III Torneo de gimnasia rítmica

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 37/2025

Efectuando la comisión de servicio del puesto de trabajo de auxiliar de alcaldía (n° 04)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 038/2025

Resolviendo solicitudes de carácter tributario (división de titularidad)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 39/2024

Concediendo tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 40/2025

Ircoando de oficio expediente mediante el cual se declare la situación de baja por inscripción indebida en el padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 41 /2025

Ordenando en la parcela de referencia catastral 0523024VP3002S0001QM, el cese provisional e inmediato del uso de aparcamiento de camiones que se vienen realizado en la misma.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 42/2025

Teniendo por desistido solicitud de autorización para la implantación de actividad dedicada al alquiler, venta y transporte de remolques, declarando la caducidad y el archivo del expediente administrativo número 538/2021.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 043/2025

Aprobando remesa de liquidaciones complementarias, tasa por recogida de residuos, correspondientes a los periodos 3T23-4T23.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 044/2025

Aprobando el padrón de contribuyentes para el cobro de la tasa por el suministro de agua, canon de saneamiento, basura y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 045/2025

Resolviendo solicitudes de carácter tributario (Declarando exenciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 046/2025

Resolviendo solicitudes de carácter tributario (Concediendo bonificaciones en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica)

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 047/2025

Aprobando el padrón de contribuyentes sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2025.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 48/2025

Resolviendo recurso contra liquidación tributaria

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 49/2025

Desestimando la reclamación de cantidad presentada en fecha de 31 de octubre de 2024, REN° E-988.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 050/2025

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 51/2025

Desestimando solicitud de reconocimiento de grado consolidado a trabajadora municipal

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 52/2025

Reconociendo a trabajadora municipal, los siguientes servicios previos a la adquisición de su condición de personal laboral en esta Administración.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 053/2025

Aprobando liquidaciones tributarias relativas a Tasa de gestión y tratamiento de residuos del mes de enero así como el precio público de la recogida de residuos del mismo mes

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 54/2025

Aprobando el padrón obligados al pago del precio público por el desarrollo de la actividad de "Conciliación Escolar – Curso 2024-25", durante los meses de Enero a Marzo de 2025.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NUM. 55/2025

Aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 56/2025

Aprobando el padrón de contribuyentes para el cobro de la tasa por la prestación del "Servicio de Asistencia a Domicilio" durante el mes de Enero 2025.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 57/2025

Aprobando los gastos de personal correspondientes al mes de febrero de 2025

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA 58/2025

Aprobando la certificación número CUATRO de la obra de "Sustitución de alumbrado exterior en el municipio de Villaescusa".

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 59 /2025

Tomando en consideración desestimación de solicitud de concesión de licencia municipal de obra para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina en suelo rústico.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 60/2025

Acordando comparecer en su condición de responsable civil subsidiario ante el Juzgado de instrucción n.º 4 de Santander, procedimiento abreviado nº 1429/2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 61/2025

Aprobando liquidaciones tributarias en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 62/2025

Concediendo una ampliación de plazo para presentación de hoja de aprecio de los bienes a expropiar para la ejecución de la obra de "Urbanización del acceso al barrio Santa Ana", expediente 235/2024.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 63/2025

Concediendo licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos (perros).

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 64/2025

Aprobando el proyecto denominado "Europeando 2025" redactado por Alegría Tiempo Libre S.L. y solicitando a la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención de 4.500,00 € para su ejecución

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 65/2025

Aprobando el proyecto denominado "Eurocomunicación 2025" redactado por Alegría Tiempo Libre S.L. y solicitando de la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación autonómica y Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria la concesión de una subvención de 6.000,00 € para su ejecución

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 66/2025

Delegando en la concejal Dª Almudena Zabala Cavia la atribución que corresponde a esta alcaldía para la autorización de la celebración del matrimonio civil el próximo día 25 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº. 67/2025

Resolviendo solicitudes de concesión de subvenciones por el exceso en el coste por la utilización de piscinas cubiertas en otros municipios, en relación con los empadronados en el mismo.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 068/2025

Aprobando relación de facturas con un importe presupuestario de 58.895,93 euros

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 69/2025

Resolviendo solicitudes de carácter urbanístico

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 70/2025

Incoando de oficio expediente de baja por inscripción indebida en el padrón Municipal de Habitantes.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 71/2025

Ordenando retrada de caseta de aperos instalada en la parcela de referencia catastral 39099A002000430000LP

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 72/2024

Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 73/2025

Aprobando alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 74/2025

Concediendo prórroga para solicitar licencia municipal de obras de legalización de Edificación en la parcela de referencia catastral 39099A008000350000LO.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 75/2025

Aprobando el padrón de contribuyentes para el cobro de la tasa por la prestación del "Servicio de Asistencia a Domicilio" durante el mes de Febrero 2025.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 076/2025

Aprobando el padrón obligados al pago del precio público por la prestación del servicio de conciliación familiar "Ludoteca de carnaval 2028" entre los días 24 y 28 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 77/2025

Iniciando procedimiento de protección de la legalidad urbanística, en el Barrio Santa Barbara, n° 27-A, de la localidad de Liaño.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA n° 78/2025

Iniciando procedimiento de protección de la legalidad urbanística, en parcela con referencia catastral 39099A022005530000LR.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 079/2025

Aprobando el padrón obligados al pago del precio público por la prestación del servicio de conciliación familiar "Campus Tv" entre los días 24 y 28 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 80/2025

Concediendo tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 81/2025

Aprobando alta en el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 082/2025

Aprobando las liquidaciones tributarias relativas a la recogida gestión y tratamiento de residuos mes de febrero.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA NÚM. 83/2025

Aprobando contratación en régimen laboral temporal y para la ejecución del programa "Limpieza revalorización y mtt de espacios públicos 2025" a cinco trabajadores desde el día 01 de marzo de 2025.

DECIMOCUARTO.- Dacion de cuenta del periodo medio de pago (4T2024)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno municipal del informe del periodo medio de pago del CUARTO trimestre de 2024, evacuado por el Sr. Tesorero municipal:

OPERACIONES PAGADAS	
Importe	439.593,00€
Ratio	5,12
OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	
Importe	522.056,51€
Ratio	12,53
PERIODO MEDIO DE PAGO	9,14

DECIMOQUINTO.- Dacion de cuenta del informe de morosidad del año 2024

En cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno municipal del informe de morosidad correspondiente al año 2024, evacuado por el Sr. Tesorero municipal:

"El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

En el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Tesorería de mi cargo por el artículo 92.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y RD. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local, se emite el presente INFORME:

1/ PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO

	PMP Periodo medio de pago	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Numero	Importe	Numero	Importe
Gasto en bienes corrientes	25,52	410	391.529,85	5	4.050,29
20.- Arrendamientos y canones	43,01	9	1.917,10	0	0,00
21.- Reparación, mantenimiento y conservación	24,04	42	32.663,36	1	351,54
22.- Material, suministros y otros	25,57	359	356.949,39	4	3.698,75
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	30,09	9	38.749,34	5	5.471,73
Otros pagos por operaciones comerciales	71,00	0	0,00	1	30,00

Pagos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL	25,99	419	430.279,19	13	9.552,02

2/ INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL EJERCICIO

	Intereses de demora pagados en el trimestre	
	Numero	importe
Gasto en bienes corrientes y Servicios	0	0
Inversiones Reales	0	0
Otros pagos por operaciones comerciales	0	0
Sin desagregar	0	0
TOTAL	0	0

3/ FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO

	PMP	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro del periodo legal de pago		Fuera del periodo legal de pago	
		Numero	Importe	Numero	Importe
Gasto en bienes corrientes	13,16	138	145.900,71	0	0,00
20.- Arrendamientos y canones	29,00	1	353,32	0	0,00
21.- Reparacion, mantenimiento y conservacion	13,59	13	24.654,00	0	0,00
22.- Material, suministros y otros	13,03	124	120.893,39	0	0,00
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24.- Gastos en publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26.- Trabajos realizados por instituciones sin fines de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones Reales	14,65	7	365.655,55	2	11.007,49
Otros pagos por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto	270,00	0	0,00	1	6.975,18
TOTAL	17,60	145	511.556,26	3	17.982,67

***** DECIMOSEXTO.- Dacion de cuenta de la elevacion a definitivo del acuerdo del Pleno por el que se aprobaba inicialmente el Presupuesto General de 2025**

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno municipal de la elevación a definitivo por ministerio de la Ley del acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General del año 2025, adoptado por el Pleno municipal en sesión de fecha 30 de enero de 2025, al no haberse presentado alegaciones en el trámite de exposición pública, de conformidad con el certificado emitido al efecto por el Sr. Secretario-Interventor municipal, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón.

DECIMOSEPTIMO.- Dacion de cuenta de la elevacion a definitivo del acuerdo del Pleno por el que se aprobaba inicialmente la modificacion de la ordenanza reguladora del uso de instalaciones deportivas

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno municipal de la elevación a definitivo por ministerio de la Ley del acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza reguladora del uso de instalaciones deportivas, adoptado por el Pleno municipal en sesión de fecha 5 de diciembre de 2024, al no haberse presentado alegaciones en el trámite de exposición pública, de conformidad con el certificado emitido al efecto por el Sr. Secretario-Interventor municipal, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón.

DECIMOCTAVO.- Dacion de cuenta de la elevacion a definitivo del acuerdo del Pleno por el que se aprobaba provisionalmente el reglamento de utilizacion temporal de locales

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno municipal de la elevación a definitivo por ministerio de la Ley del acuerdo de aprobación provisional del reglamento de utilización temporal de locales, adoptado por el Pleno municipal en sesión de fecha 30 de enero de 2025, al no haberse presentado alegaciones en el trámite de exposición pública, de conformidad con el certificado emitido al efecto por el Sr. Secretario-Interventor municipal, cuyo original consta en el expediente administrativo de su razón.

DECIMONOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el **Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien formula el siguiente **RUEGO**:

UNICO: Que se pueda hacer un estudio, quizá conjuntamente con la empresa Mare para adecuar sobretodo la necesidad real de las frecuencias de recogida de basuras en los diferentes puntos del municipio, incluso la posibilidad de reagrupar puntos de recogida que puedan advertirse como no necesarios, pero haciendo más hincapié a la frecuencia de recogida que al número de puntos.

Toma la palabra el **Sr. Antolín Hazas, portavoz del grupo municipal socialista**, quien formula la siguientes **PREGUNTAS**:

PRIMERO: En que punto se encuentra el Pleito con empresa inicial adjudicataria de la obra de San Juan?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que el juzgado ha dictado sentencia desestimando la reclamación de la empresa adjudicataria, la cual es firme y además condena a la citada empresa al pago de las costas judiciales.

SEGUNDO: En relación a las obras que se están realizando en la fachada del cementerio de Liaño, ¿Quién esta ejecutando las mismas?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que son obras que está ejecutando la Junta Vecinal de Liaño.

TERCERO: El local pequeño segun entras de las escuelas de Liaño se viene usando por jovenes quisiera saber si estos tienen constituida una asociación o solicitan el local como las demás asociaciones

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que no se trata de una asociación, si no de un grupo de jóvenes mayores de edad que han firmado un documento en el que se hacen responsables del adecuado uso del mismo y se responsabilizan de los daños y perjuicios que se puedan producir en el mismo.

CUARTO: En relación a la reclamación por responsabilidad patrimonial por una caída en una vía municipal, ¿se ha indemnizado por el Ayuntamiento?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que si.

QUINTO: En relación al expediente del aparcamiento de camiones en Villanueva, al que se les ha prohibido aparcar ahí ¿están cumpliendo con la prohibición?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que si, y se les ha dado un plazo para legalizar la situación.

SEXTO: En relación a la obra de Sustitución del alumbrado publico ¿ya está finalizado la misma?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que no, que aun queda algún cuadro eléctrico por sustituir.

SEPTIMO: Vista el auto del Sr. Magistrado del Juzgado de instrucción n.º 4 de Santander de fecha 16 de febrero de 2025, en cuya virtud se acuerda estimar el recurso de reforma y comunica al Ayuntamiento de Villaescusa su condición de responsable civil subsidiario en procedimiento abreviado nº 1429/2024, a los efectos de la designación si procede de abogado que lo defienda y procurador que lo represente en el citado procedimiento. ¿A que procedimiento se refiere esto, y como está la situación?

Contesta el Sr. Alcalde manifestando que se trata del procedimiento judicial incoado por la realización de unas supuestas grabaciones de menores en el vestuario del campo de futbol municipal. Contra el referido auto se ha interpuesto recurso alegando que el Ayuntamiento no puede ser responsable civil subsidiario dado que los actos investigados no fueron realizados por ningún personal del Ayuntamiento.

OCTAVO: En relación a la resolución de la Alcaldía nº 55/2025 por la que se aprueba la modificación de créditos nº 1-2025, en la modalidad de incorporación de credito ¿a que se refiere?

Contesta el Sr. Secretario-Interventor municipal a requerimiento del Sr. Alcalde manifestando que se trata de incorporar al ejercicio 2025 los remanentes de crédito del ejercicio 2024 por obras o servicios adjudicados en dicho ejercicio que aun no se han ejecutado totalmente.

NOVENO: ¿Cuál es el destino de las siguientes facturas?

- Sustitucion de motor
- Factura de atención psicologica
- Comida de mayores
- Asesoramiento energetico

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19:45, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. D. Constantino Fernández Carral



EL SECRETARIO

Fdo. D. Raúl Vega Sánchez.

